



Municipalidad de Villa General Belgrano
 Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
 5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00004893

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 31 de marzo de 2022

VISTO

La Ordenanza 2126/21, Tarifaria Anual artículos 149, 150 y 162, donde se regula el canon por el tratamiento de material en la Planta RSU, y la facultad concedida al Intendente Municipal para que establezca "los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente Ordenanza" (art. 162)...

Y CONSIDERANDO

Que las disposiciones citadas en el Visto, no solo comprenden los servicios gravados, sino también la facultad aludida.

Que la autorización al Intendente Municipal se produce por la naturaleza del servicio que se presta, ya que la retribución aludida en el art. 162, conforma lo que se denomina, con mayor precisión conceptual, un "precio público", ya que no es un impuesto, ni una tasa, ni una contribución por mejora, sino el importe que se cobra por un bien o servicio específico y determinado, que se retribuye en dinero. En el presente caso por el tratamiento dado a escombros denominados "final de obra" y desechos de origen vegetal secos, en la Planta RSU de la Municipalidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
 EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
 MODIFICATORIAS
 DECRETA**

Art. 1º) FÍJASE el tratamiento de ramas u otros desechos de origen vegetal secos, en la Planta RSU, por: a) camioneta, auto con carro, motocarga, en \$ 350; b) camioneta con carro, en \$ 500; c) camión en \$ 800; d) volquete, en \$ 1400. Si los vehículos provinieran de otras localidades, se adicionará a los importes mencionados, un recargo del 50%.

Art. 2º) FÍJASE el tratamiento de escombros "final de obra", en la Planta RSU, por: a) camioneta, auto con carro, motocarga, en \$ 250; b) camioneta con carro, en \$ 400; c) camión, en \$ 600; d) volquete, en \$ 1200. Si los vehículos provinieran de otras localidades, se adicionará a los importes mencionados, un recargo del 50%

Art. 3º) INFÓRMESE a la Secretaría de Finanzas Municipal, a sus efectos.

Art. 4º) IMPUTESE los ingresos y los gastos que genere el cumplimiento del presente, a las Partidas correspondientes

Art. 5º) ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento

Art. 6º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

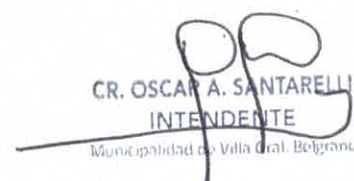
DECRETO N° 020/2022

FOLIOS N° 00004893

O.A.S. /C.N.B. /3 copias


LIC. CINTIA BRASCA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano